

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintitrés (23) de Febrero del año dos mil veintitrés (2023).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2023 - 00083.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Sírvase aportar certificado de existencia y representación legal de la sociedad endosante en propiedad BANCOLOMBIA S. A., o poder para ello, a fin de acreditar que la persona que realizó el endoso, esto es, VANESSA VELÁSQUEZ ZAPATA, identificada con la C. C. No. 1.037.647.116, estuviere facultada para tal propósito, acorde a lo normado por el artículo 663 del Código de Comercio.-
2. Sírvase allegar prueba documental donde se acredite la conformación del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA y su representación legal, acorde a lo normado por el artículo 84, numeral 2º del C. G. del Proceso.-
3. Igualmente sírvase aportar certificado de existencia y representación legal de la sociedad FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S. A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, compañía que se dice actúa en calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA (C. G. del Proceso, artículo 84 - 2).-
4. Sírvase aportar prueba documental donde se acredite que la sociedad FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S. A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, ostenta la calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA, acorde a lo manifestado en el memorial poder y escrito de demanda.-
5. Sírvase ampliar los hechos de la demanda en el sentido de indicar si la parte demandada efectuó abonos a la obligación contenida en el título valor (Pagaré) allegado como base de la ejecución y en caso afirmativo, indíquese como se aplicaron éstos a la obligación adeudada, de conformidad a lo normado por el artículo 1653 del Código Civil.-
6. En el escrito de demanda (acápite de notificaciones), sírvase indicar el canal digital para efectos de diligencias de notificación judicial a la parte demandada, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el artículo 8º Ibídem.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **032**, hoy **24 de febrero de 2023**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6dec2ad98919da05e7e2d25dd5c5fa6bccd300539936bc04e7a222d43fab994**

Documento generado en 23/02/2023 01:00:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>